



# **Política de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales**

**Fundación EDP**



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS PENALES

### 1. Objetivo

El Patronato de la Fundación EDP en ejercicio de sus competencias y de su responsabilidad social, y en congruencia con sus valores éticos y con su cultura de prevención de irregularidades y su compromiso con la prevención de riesgos penales formula la presente Política de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales, alineada con los compromisos y pautas generales de actuación previstas en el Código de ética de EDP, la Política de Integridad y el resto de normativa ético empresarial de la Fundación.

Esta política tiene por finalidad transmitir a todos los administradores de hecho o derecho, directivos, empleados, representantes legales y personas dependientes (En adelante, conjuntamente “empleados”) de la Fundación EDP, la firme voluntad de la Fundación EDP para que su actividad se rija por un estricto respeto a la normativa vigente, con la promoción de comportamientos y conductas que respeten los valores éticos y de integridad con los que la Fundación EDP se ha comprometido, así como declarar la firme oposición de la Fundación EDP a la comisión de cualquier acto ilícito por parte de sus administradores, directivos, empleados y personas dependientes de la Fundación EDP, y el firme compromiso de prevenir cualquier incumplimiento normativo de naturaleza penal.

Esta política pretende igualmente definir los principios de actuación de sus “empleados” y socios de negocio con el objetivo de que se eviten los actos ilícitos y en particular aquellos actos tipificados por el Código Penal Español como delitos cometidos en nombre o por cuenta de las personas jurídicas.

Para el desarrollo de esta política la Fundación EDP ha implantado un Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales, que establece un conjunto de medidas de prevención, detección, corrección y control ante posibles materializaciones de riesgos penales y de cualquier acto ilícito. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales, ha sido confiada por el Patronato de la Fundación EDP, al Órgano de Control, atribuyéndole para el desarrollo de sus funciones de la autoridad, autonomía e independencia necesaria para la gestión operativa de este Modelo. El Órgano de Control cuyas funciones y obligaciones se definen en la Norma del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídico Penales, está compuesto por el Secretario del Patronato y dos miembros de dicho órgano de administración de la Fundación EDP.



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS PENALES

### 2. Ámbito

La política de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales será de aplicación a todos los “empleados” de la Fundación EDP.

Esta política será también de aplicación a cualquier persona física o jurídica relacionada con la Fundación EDP, cuando así convenga para el cumplimiento de su objetivo y sea posible por la naturaleza de la relación con esta.

### 3. Principios de Actuación

- a) Fomentar una Cultura organizativa de cumplimiento tanto entre los “empleados” de La Fundación EDP, como del resto de colaboradores y socios de negocio, alineada con los principios éticos de actuación asumidos por La Fundación EDP y con su compromiso de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos.
- b) Establecer un sistema de gestión para la prevención de la comisión de los actos ilícitos en las distintas actividades desarrolladas por la Fundación EDP basados en una adecuada gestión de los riesgos penales identificados, desarrollando e integrando las políticas, procedimientos y actividades de control necesarias en los distintos ámbitos de actuación de la Fundación que ayuden a mitigar la materialización de dichos riesgos, garantizando en todo momento el alineamiento de este modelo con el Código de ética, la Política de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y la Política de Integridad del Grupo EDP.
- c) Asegurar un riguroso cumplimiento de la legislación vigente, del código ético y de la normativa interna del Grupo EDP, en las actuaciones por parte de “empleados” de la Fundación EDP.
- d) Prohibir la comisión, participación o inducción de cualquier actuación ilícita u otras que pudieran derivar en cualquier hecho delictivo, ya sea por acción u omisión de la debida diligencia.
- e) Dotar al Órgano de Control de los medios financieros, materiales y humanos adecuados para vigilar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales de la Fundación EDP, atribuyendo a dicho órgano la autoridad, autonomía e independencia necesarios.
- f) Disponer de canales que permitan la comunicación por parte de los “empleados” del Grupo, proveedores y otros terceros de todo tipo de vulneraciones legales, irregularidades en los reportes financieros y la documentación contable, infracciones de los procedimientos corporativos así como de todos aquellos procedimientos, reglas y mecanismos que conforman el Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales (MPRJP), hechos que



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS PENALES

- pudieran ser constitutivos de responsabilidad penal y demás supuestos análogos, y en particular todos aquellos especialmente relacionados con la corrupción.
- g) Comunicar a todos los “empleados” de la Fundación EDP el “deber de informar” sobre hechos o conductas contrarios a la legalidad y/o que puedan conllevar la materialización de un riesgo penal, a través de los canales habilitados para ello, comprometiéndose la Fundación EDP a la prohibición de tomar cualquier tipo de represalia contra los informantes que actúen de buena fe.
  - h) Compromiso por parte de los patronos y miembros de los órganos de dirección de guiarse en sus actuaciones y toma de decisiones por los valores éticos y de integridad adoptados por la Fundación EDP en el Código de ética, la Política de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales, Política de integridad y resto de normativa interna, así como su compromiso con la tolerancia cero a la comisión de delitos.
  - i) Investigar todas las denuncias recibidas de posibles irregularidades, manteniendo la confidencialidad de la identidad del autor de la denuncia y garantizando los derechos de los investigados.
  - j) Sancionar disciplinariamente a los “empleados” de la Fundación EDP que no cumplan con los objetivos y principios de esta política y de los Modelos de Prevención de Riesgos Jurídicos y Penales, con una aplicación justa y proporcional de lo previsto en cada momento en la legislación aplicable y en el régimen disciplinario aplicable.
  - k) Impartir planes específicos de formación en materia de prevención de riesgos penales dirigidos a todos sus “empleados”, y difundir el Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos y Penales.
  - l) Supervisar periódicamente la efectividad del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales del Grupo adoptando las acciones correctivas necesarias y reportando al Patronato de la Fundación EDP.
  - m) Adoptar las oportunidades de mejora necesarias como consecuencia de la revisión periódica del entorno interno y externo de la organización, de la reevaluación periódica de los riesgos penales, y de la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales de la Fundación EDP, de acuerdo a una metodología de mejora continua y de la consideración y adopción de mejores prácticas en materia de Compliance penal.

### **4. Supervisión, seguimiento y revisión**

La supervisión y seguimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos y Penales, así como de la presente política es responsabilidad del Órgano de Control, quien se apoya en el área de Compliance para el desarrollo de estas funciones. Las áreas responsables de los controles también colaborarán con el Órgano de Control en la supervisión y funcionamiento de la política y del Modelo, a quien informarán periódicamente del correcto funcionamiento y o cambios de los controles de su responsabilidad.



## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS PENALES**

La política para la prevención de riesgos jurídicos penales será revisada periódicamente por el Órgano de Control que propondrá al Patronato los cambios y modificaciones que refuercen la eficacia del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales, así como su mejora continua.